



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

21 ABR. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 0662

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 el D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **KATHERINE AIDA AVENDAÑO VALENZUELA, RUT N° [REDACTED]** por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de **\$ 748.000.- (setecientos cuarenta y ocho mil pesos)** impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 08 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración de los Establecimientos Educacionales año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/CEM/jrs
DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 08 de abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT.Nº [REDACTED] Domiciliado en calle Gonzalo Urejola N°400 Trehuaco, en adelante "Empleador" y doña: KATHERINE AIDA AVENDAÑO VALENZUELA, Asistente Social, Rut: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, Domiciliada en Luis Lamas s/n de la comuna de Trehuaco, de profesión Trabajador Social , en adelante "Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 44 hrs. a la semana para efectuar el Servicio de Trabajo con Familia y Dinámica, Intervención de Alumnos en riesgo, Orientaciones para soporte y gestión de ayudas, talleres con Apoderados, alumnos y docentes, en el marco del Decreto Supremo N° 170/2009 Educación Especial, de acuerdo a la siguiente distribución de horarios por Establecimiento Educativo:

Liceo Repùblica del Paraguay	: 16 horas
Escuela Maitenco	: 9,5 horas
Escuela Valle Lonquen	: 9,5 horas
Escuelas Rurales	: 9 horas

Artículo 2º: El Prestador de Servicios percibirá por sus labores, la suma total de \$748.000.- (setecientos cuarenta y ocho mil pesos), mensuales valor al que se rebajará el 10% de retención legal de impuestos, los cuales se cancelarán previa emisión de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios, y toda vez que los servicios ofrecidos en el artículo 1º sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará recepción conforme informe escrito por parte de su Jefe Directo, Coordinadora Comunal Integración, Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

Artículo 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 08 de abril de 2015 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Salvo que concurre alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

Artículo 4º: El Empleador se compromete a otorgar los siguientes beneficios: 6 días de permiso administrativo al año y devolución de gastos de traslado y gastos a rendir por concepto de capacitación, previamente autorizados por el Director del Establecimiento, Coordinador del PIE comuna, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

Artículo 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

Artículo 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

Artículo 7º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios en este Acto.

KATHERINE AIDA AVENDAÑO VALENZUELA,
PRESTADOR DE SERVICIOS

